



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105630

11/04/2023

267135

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado. Igualmente, se recoge, en el apartado 2, que SEGIPSA tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico para la realización de los trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario que corresponden a la Dirección General del Catastro en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuyo encargo y realización se efectuarán de acuerdo con lo establecido en esta disposición y en la Ley 9/2017.

Los trabajos objeto de encargo a SEGIPSA tienen la condición de trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a fin de conseguir una correcta adecuación de los datos obrantes en el Catastro a la realidad inmobiliaria. Podrán ser, así, objeto de este encargo los relativos a inmuebles situados en todo el territorio nacional, con excepción de los ámbitos de régimen foral, País Vasco y Navarra.

La actuación de SEGIPSA consiste, por tanto, en labores de colaboración y apoyo en la tramitación de expedientes, realización de tareas instrumentales y de campo, necesarias en función del tipo de trabajos para la formación y puesta a disposición de los expedientes y trabajos catastrales, de acuerdo a la normativa catastral.

Según se determina en el Encargo, estos trabajos no suponen, en ningún caso, el ejercicio de potestades administrativas, limitándose a labores de colaboración y apoyo



para obtener un adecuado grado de actualización de las bases de datos cartográficas y alfanuméricas del Catastro, en respuesta a las peticiones, requerimientos y solicitudes de los ciudadanos, y de las Administraciones.

Una vez se produzca comunicación del Encargo por la Dirección General del Catastro, SEGIPSA iniciará los trabajos de manera inmediata a fin de reducir los plazos y permitir el control, la gestión y entrega definitiva.

Madrid, 19 de mayo de 2023

